



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

### FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO ESCUELA INTERNACIONAL DE ARTES CIRCENSES DE GRANADA

Ejercicios 2002-2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su plan de actuaciones para el año 2005 una auditoría del Consorcio Escuela Internacional de Artes Circenses de Granada. Para dar cumplimiento al mismo, se ha realizado una auditoría de regularidad que comprende el período que abarca desde la constitución del Consorcio, el 17 de septiembre de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2004.

El Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Caja General de Ahorros de Granada (La General) y la Caja Rural de Granada constituyeron el mencionado Consorcio, teniendo su sede en la ciudad de Granada.

La aportación inicial al presupuesto y la consiguiente participación de cada entidad fue:

Ayuntamiento de Granada: 37,5%; Diputación Provincial de Granada: 37,5%; Caja General de Ahorros de Granada: 15%; Caja Rural de Granada: 10%.

Sus Estatutos le atribuyen, entre otros, los siguientes objetivos:

Promover la divulgación de las Artes Circenses, especialmente entre la infancia y la juventud; fomentar las Artes Circenses, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas; potenciar el desarrollo de la didáctica de las Artes Circenses; apertura al público del Centro y organización didáctica del mismo; realización de Talleres de Circo para grupos de escolares y educadores.

El Consorcio se constituyó el 17 de septiembre de 2002, bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Granada.

Los Estatutos del Consorcio prevén que la presidencia del mismo se ocupe de manera alternativa por el Alcalde del Ayuntamiento de Granada y por el Presidente de la Diputación Provincial cada cuatro años, y, en todo caso, coincidiendo con las elecciones locales, comenzando el desempeño del cargo el Alcalde de la ciudad.

Por ello, tras la celebración de las elecciones municipales el 25 de mayo de 2003, se constituyó su nuevo órgano rector en noviembre de 2003, nombrando responsable al Presidente de la Diputación Provincial.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

En enero de 2005 el Consejo Rector del Consorcio aprobó la separación definitiva de la Diputación Provincial a petición de la misma. Con tal finalidad se firmó un convenio entre la institución provincial y el Ayuntamiento de Granada, asumiendo el Ayuntamiento la participación del 37,5% de aquella, produciéndose la salida efectiva de la Diputación con fecha 31 de diciembre de 2004.

Asimismo, en marzo de 2003 la Caja Rural de Granada comunicó al Ayuntamiento su voluntad de separarse de la Escuela. No obstante, esta separación no ha sido aprobada por el Consejo Rector del Consorcio, ni la participación de esta entidad asumida por ninguno de los demás integrantes del mismo. Por tanto, a la fecha de elaboración de este informe, la Caja Rural de Granada continúa formando parte del Consorcio a todos los efectos.

Los objetivos propuestos con este informe han sido:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos del Consorcio.
- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2002 a 2004, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera del organismo, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Asimismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### *Limitaciones al alcance de la auditoría*

1ª.- El trabajo de campo se ha realizado con la documentación puesta a disposición de la Cámara de Cuentas, tanto por el Ayuntamiento como por la Diputación Provincial de Granada. Se desconoce si pudiera existir alguna otra documentación relevante, en relación con las operaciones llevadas a cabo por el Consorcio en los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y que pudiera afectar o modificar el resultado del informe aquí expuesto.

2ª.- No se han podido llevar a cabo las pruebas y procedimientos de auditoría, en relación con la contabilidad puesta a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por las siguientes causas:



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

- El Consorcio no ha llevado su contabilidad de conformidad con lo exigido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL). Tan sólo se ajustan a esta disposición los Presupuestos Generales de los ejercicios 2002 y 2003, el Estado de Ejecución del Presupuesto del 2003 y la Liquidación del Presupuesto de 2002.

- El Director Gerente del Consorcio presentó las cuentas del ejercicio 2003 incompletas y con numerosos errores y omisiones, siendo elaboradas conforme a los Principios y Normas de Contabilidad financiera aplicables a las sociedades mercantiles. Sólo presentó un Balance de situación, una Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Sumas y Saldos.

- Cuando la Diputación Provincial de Granada se hizo cargo del Consorcio contabilizó los hechos económicos acaecidos en los ejercicios 2003 y 2004, pero sólo de los que tenía documentación justificativa y cuya veracidad pudo comprobar. Además, la contabilidad del año 2003 no contiene los preceptivos asientos de apertura y cierre y la contabilidad del ejercicio 2004 se realizó sin el correspondiente asiento de apertura.

- No se ha elaborado la Cuenta General del ejercicio 2002 y las Liquidaciones del Presupuesto General y la Cuenta General, correspondientes a los años 2003 y 2004.

3ª.- Antes de la constitución del Consorcio se realizaron las obras de infraestructura para la instalación del circo, por importe de 649.489 €. Estas obras las ejecutó una empresa privada por encargo, al parecer, de otra privada, quedando las relaciones jurídicas nacidas entre ambas excluidas de la legislación de contratación pública. No obstante, esta situación debió evitarse teniendo en cuenta que tales obras se estaban ejecutando en un solar propiedad del Ayuntamiento, con una licencia de obras solicitada por un concejal en nombre propio y fueron pagadas por el Consorcio con sus propios fondos. Por ello, se debería haber contratado conforme al procedimiento previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), lo que no consta a la Cámara de Cuentas que se llevara a cabo.

4ª.- Se han detectado facturas que, al parecer, responden a servicios prestados al Consorcio por una sociedad limitada de la que el Director Gerente de la Escuela reconoce por escrito ser administrador solidario, y poseer el 60% de su capital social. No consta que para la realización de estos servicios se hayan tramitado los pertinentes expedientes que, cumpliendo los procedimientos previstos en la LCAP, justifiquen la posibilidad de realizar tales prestaciones, la realidad de los servicios contratados y la obligación de pago de los mismos. En estos servicios se incluyen viajes, hoteles, dietas, honorarios de gestión, gastos de personal, gastos de mensajería, elaboración de cursos, etc. El importe total facturado por la citada entidad mercantil al Consorcio asciende a 38.479,49 € y de esta cantidad se le han pagado 26.102,32 €.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

Las conclusiones más importantes de este informe son:

### *Conclusiones de control interno y del cumplimiento de legalidad*

- 1.- El Consorcio no ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, tal y como le exige la legislación.
- 2.- El Consorcio no dispone del correspondiente Libro de inventario de bienes, según lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- 3.- Los Estatutos del Consorcio permiten asignar las funciones de Intervención y Tesorería a funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas integrantes del mismo. No consta a la Cámara de Cuentas el nombramiento de Interventor y Tesorero, desde su constitución en septiembre de 2002 hasta que el 22 de enero de 2004 fueron designados por la Diputación Provincial de Granada, una vez asumió el control del Consorcio.
- 4.- Por acuerdo del Consejo Rector del Consorcio se nombró a su Director Gerente, imponiéndosele la obligación de rendir periódicamente cuentas del manejo de fondos para los que estuviere autorizado. Sin embargo, esta rendición de cuentas ni se ha efectuado, ni se le ha requerido con periodicidad.

### *Conclusiones de regularidad*

- 5.- En los ejercicios fiscalizados, el Consorcio adjudicó 19 contratos administrativos por importe de 402.171 €, 10 de los cuáles son contratos menores. No consta, en ninguno de los contratos analizados (excluidos los menores), el acuerdo de inicio de la contratación, ni un pliego de prescripciones técnicas y otro de cláusulas administrativas, ni la existencia de crédito presupuestario y su fiscalización.
- 6.- En la totalidad de los contratos que no son menores, el Consorcio utilizó el procedimiento negociado sin publicidad. Cabe señalar, como característica común a todos ellos, que en los expedientes sólo constan las ofertas de las empresas invitadas, una propuesta de adjudicación que realiza el Director Gerente y una resolución de adjudicación. No aparecen los motivos por los que se invitaron a las empresas a presentar sus ofertas, ni cómo se les invitó, ni cómo ni cuándo se recibieron sus ofertas.
- 7.- En ninguno de los expedientes analizados consta la existencia de una Mesa de contratación, ni los aspectos económicos y técnicos determinantes de la adjudicación, ni el contrato administrativo suscrito por ambas partes, ni la fianza definitiva para garantizar la correcta ejecución del contrato.



# CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

## RESUMEN DE INFORME

8.- En diciembre del año 2000, por tanto antes de la constitución del Consorcio, el Ayuntamiento de Granada dio autorización para realizar determinados trabajos en el solar de su propiedad previsto para instalar el circo. Una empresa realizó todas las obras de infraestructura necesarias para la instalación del circo por importe de 649.489€. No consta a la Cámara de Cuentas que con anterioridad a su ejecución se tramitara un expediente de contratación, considerando que tales obras se realizaron en un solar propiedad del Ayuntamiento. El Consorcio asumió el pago con sus propios fondos y su Consejo Rector decidió estimarlas como una carga derivada de la donación de la carpa del circo.

9.- Se han detectado facturas, que al parecer responden a servicios prestados al Consorcio, de la sociedad denominada Serveis Actualitzats de L'Espectacle S.L. (ANEXA), de la que el Director Gerente de la Escuela reconoció por escrito que era administrador solidario y poseía el 60% de su capital social. No consta a la Cámara de Cuentas que para la realización de estos servicios se hayan tramitado los pertinentes expedientes, que cumpliendo los procedimientos previstos en la LCAP justifiquen la realidad de los servicios contratados y la obligación de pago de los mismos. La Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas prohíbe ejercer actividades privadas que se relacionen directamente con la actividad del Organismo público en que estuviere destinado. Asimismo, prohíbe pertenecer a Consejos de Administración de Empresas privadas cuya actividad esté relacionada con el puesto de trabajo que se desempeñe en la Administración.

10.- El importe total facturado por la entidad mercantil de la que era administrador y propietario el Director Gerente asciende a 38.479,49 € y, de esta cantidad, se han pagado 26.102,32 €.

A las facturas ya pagadas se acompañan distintos documentos para justificar su importe. En alguna de ellas no se alcanza a justificar la cuantía total de la misma, y, en otras, el importe de lo que se pretende justificar supera el de la propia factura. No obstante, sumados los importes de los justificantes de gastos presentados y, con independencia de que todos se pudieran considerar válidos y suficientes, quedaría sin ninguna cobertura documental y, por tanto, sin justificar la cantidad de 5.560,31 €.

Las demás facturas emitidas por la mencionada entidad mercantil y pendientes de pago no acompañan ningún justificante de gasto. De ellas, tan solo se ha hecho efectiva una por importe de 2.117 €, que se abona por un mandamiento de pago firmado únicamente por el Director Gerente, cuando todos los demás están suscritos por éste y por el Presidente del Consorcio. Los hechos descritos con anterioridad podrían presentar indicios de responsabilidad contable.

11.- En la documentación puesta a disposición de la Cámara de Cuentas no consta la realización de ningún proceso de selección de su personal.



## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

### RESUMEN DE INFORME

12.- De la comparación entre los registros contables, los movimientos bancarios y los datos facilitados por terceros en la circularización realizada por la Cámara de Cuentas, se detecta una cifra pendiente de pago, correspondiente al ejercicio 2003, de 300.123,05 €.

13.- El día de su constitución el Consorcio recibió una donación por valor de 445.674 € del denominado “Circo del Arte”. Esta donación no ha tenido reflejo en la contabilidad del Consorcio. A la finalización del trabajo de campo se desconoce el valor real de los bienes donados y si los que quedan en las instalaciones son susceptibles de ser utilizados para alguna actividad.

14.- La Diputación Provincial de Granada requirió al Director Gerente del Consorcio la justificación de determinados gastos realizados. A consecuencia de ello, éste presentó una relación por importe de 15.616, 25 € y diversos documentos para justificar esta cantidad.

En esta relación se incluyen pagos realizados por el Consorcio por importe de 5.907,48 € que, al parecer y según el propio Director Gerente justifica por escrito, se destinaron al pago del alquiler de un piso y una plaza de aparcamiento en los meses de marzo a agosto de 2003. No consta a la Cámara de Cuentas que ningún órgano de dirección del Consorcio autorizara a su Director Gerente a recibir como retribución complementaria por su trabajo el alquiler de una vivienda y una plaza de aparcamiento. Ni el acuerdo del Consejo Rector de la Escuela, que aprobó las condiciones de su contratación, ni en su contrato de trabajo se menciona expresamente que pudiera recibir una compensación distinta a la de su salario. Los hechos descritos con anterioridad podrían presentar indicios de responsabilidad contable.

15.- En los movimientos de caja comprobados por la Cámara de Cuentas se ha detectado que quedan pendientes de justificar salidas de caja por un importe global de 4.176,01 €, que se refieren en gran parte a gastos de gasolina, comidas y taxis, correspondientes a movimientos producidos entre el 3 de marzo y el 19 de diciembre de 2003. Este hecho podría presentar indicios de responsabilidad contable.

#### *Opinión*

De acuerdo con el alcance de la fiscalización, debido a la importancia de las limitaciones al alcance descritas anteriormente, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económica-financiera examinada.

**NOTA:** Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es).